



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se informa que se continua con las etapas procesales. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle del Cauca, Diez (10) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2021-00418-00
DEMANDANTES	AIDENZA GARCIA GALARZA
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPNSIONES.
LITIS CONSORTE NECESARIO	- GABRIELA VALENTINA SANCENO FERNANDEZ.
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 455

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, mediante **Auto Interlocutorio No.368 del 03 de Marzo de 2023**, se ordenó correr traslado a la vinculada como Litis Consorte Necesario la señora **GABRIELA VALENTINA SANCENO FERNANDEZ**, en aras de que la misma aportara contestación de la demanda dentro del término legal, razón por la cual el día **06 de Marzo del mismo año**, el apoderado Judicial de la parte demandante el **Dr. LUIS EDWIN SANCHEZ PEREA**, aportó al correo electrónico del presente Despacho memorial en el que indica que el **día 20 de Octubre de 2022** envió el Auto admisorio de la demanda a la vinculada, al correo electrónico **gabrielasanceno@gmail.com**.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda y dado que la vinculada no aportó contestación de la demanda, la misma se tendrá por no contestada.

*Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.*

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la vinculada como Litis Consorte Necesario **GABRIELA VALENTINA SANCENO FERNANDEZ**.

SEGUNDO: FÍJESE el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

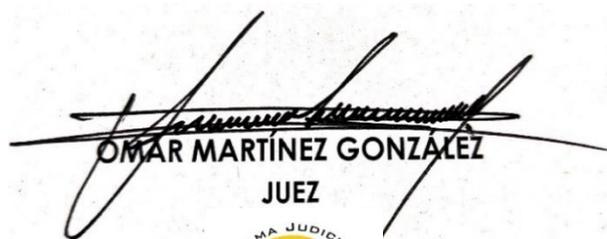
TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO PRIMERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 14 de Marzo de 2023

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA